

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-4073 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-3899/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono Mies de Molladar, 3, Cartes (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3899/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3899/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2350-GFS, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 71902, a las 09:23 horas del día 19 de julio de 2012, en la carretera: A67. km: 202 por los siguientes motivos:

Exceso de peso del 40% (actuando como cargador/expedidor).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de noviembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de diciembre de 2012 a Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de peso en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de peso suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

CVE-2013-4073

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197.19 ROTT, de la que es autor/a Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT y el artículo 201.1.H ROTT; artículo 143.3 LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Eurodistribuciones Cantabria 2000 S. L., como autor de los mismos la sanción de 4600 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 11 de marzo de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).
O.M. .- Orden Ministerial.
OOMM .- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/4073

CVE-2013-4073